

LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA
Revista de HispaColex Servicios Jurídicos

Entrevista a
Sebastián Pérez Ortiz

Presidente de la Diputación de Granada

«Nuestro gobierno trabajará para que Granada deje de ser la provincia más pobre»

LA CLAVE

Alternativas a la UTE:
El joint venture

DE ACTUALIDAD

Obtención ilícita por trabajadores de documentación de la empresa para su uso en juicio

INVERTIR EN LA EMPRESA

Reducción de jornada por cuidado de familiar, un conflicto por resolver

A TENER EN CUENTA

Últimas oportunidades para aprovechar las ayudas públicas para el sector turístico



- MÁQUINAS
- QUÍMICOS
- CARROS
- ÚTILES
- EQUIPAMIENTOS

www.mersa.org

Granada | Sevilla | Málaga | Córdoba | Almería | Jaén | Cádiz | Huelva
Avenida de Andalucía S/N Pol Ind El Florio Parcela 15
18015-Granada
Tel: 958-275106 mersa@ekua.ws



Javier López y García de la Serrana
Director de HispaColex

Sumario



LA CLAVE

- 4** Alternativas a la UTE:
El joint venture

DE ACTUALIDAD

- 6** Obtención ilícita por trabajadores de documentación de la empresa para su uso en juicio

INVERTIR EN LA EMPRESA

- 8** Reducción de jornada por cuidado de familiar, un conflicto por resolver

ENTREVISTA

- 10** Sebastián Pérez Ortiz

A TENER EN CUENTA

- 14** Últimas oportunidades para aprovechar las ayudas públicas para el sector turístico

JURISPRUDENCIA

- 16** Sentencias

NOTICIAS

- 18** HispaColex celebra el vigésimo aniversario de la inauguración de sus primeras oficinas
II Encuentro Interterritorial de Jueces

"¿Qué ha cambiado?"

En el número 8 de esta Gaceta Jurídica, allá por julio de 2007, escribía una editorial llamada EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, UN TRIBUTO A EXTINGUIR, en la que exponía que tras las últimas reformas fiscales, el siguiente tributo a suprimir era el Impuesto sobre el Patrimonio, tal como ocurrió casi un año después, en abril de 2008, cuando Pedro Solbes, anunciaba como medidas "estrella" la deducción de 400 euros en el IRPF, así como la supresión del Impuesto del Patrimonio con efectos de 1 de Enero de 2008, lo que según él haría ahorrar, a alrededor de un millón de contribuyentes, la suma 1.800 millones de euros.

Decía el ministro Solbes, que ese año sería el último en el que se presentara la declaración de este tributo y que con ello se cumplía una promesa más de su partido, dado que la eliminación de este impuesto estaba recogido en el programa del PSOE, en base a la falta tanto de eficiencia como de equidad del mismo, pues un impuesto que incentiva a situar capitales en el exterior o a constituir sociedades para evitar una presión fiscal excesiva, no puede ser considerado eficiente.

Asimismo decía el ministro Solbes para justificar su supresión, que el Impuesto sobre el Patrimonio no consigue la equidad planteada al gravar patrimonios que, en la gran mayoría de los casos, lo han sido con anterioridad, ni alcanza la redistribución de riqueza como uno de los objetivos planteados. En el momento actual de nuestra economía, nos preguntamos: ¿Qué ha cambiado para entender que ahora sí va a tener eficiencia y equidad dicho impuesto? ¿Ahora vuelve a tener sentido gravar el mero hecho de que alguien sea propietario de activos, aunque no le reporten rendimiento alguno?

Está claro que el ministro Solbes no acertó en su vaticinio, pues parece que nada va a impedir el paso atrás que está a punto de darse, y la única esperanza que nos queda son las CCAA, pues como el impuesto se encuentra cedido a las mismas, la posible solución al respecto sería que algunas procedieran a rebajarlo de forma unilateral y que la competencia fiscal obligara a las demás a hacer algo similar. Tal vez no sea la opción más favorable, pero sin duda es la única posibilidad para evitar este disparate, aunque desde luego no es muy factible que esto ocurra, pues no están en este momento las CCAA como para rechazar ingresos.


HispaColex

EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P. **CIF:** B-18682419
Trajano nº 8 - 1^a Planta • Oficinas B, C, D, E, H, I, J y K • 18002 Granada
e-mail: info@hispacolex.com / www.hispacolex.com

DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana
COORDINADORA: María Jesús Gilabert Romero
CREATIVIDAD, DISEÑO E IMPRESIÓN: Aeroprint Producciones S.L.
DEP. LEGAL: 1023/2006

Alternativas a la UTE: El joint venture

Ignacio Valenzuela Cano

Abogado. Director Dpto. de Derecho Mercantil de
HispaColex

Las alianzas empresariales

En estos momentos de dificultad económica, a las pequeñas y medianas empresas les puede resultar especialmente útil seguir aquel viejo axioma de que *la unión hace la fuerza*, a cuyo efecto vamos a repasar uno de los modelos de alianza entre empresas que cabe emplear: el joint venture o empresa conjunta.

No se trata de un modelo de alianza meramente teórico, sino que su utilización cada vez es mayor en la práctica jurídico-económica española, teniendo una gran implantación en los países anglosajones y en el sector de la inversión internacional. Sirvan de ejemplo de esa utilización el joint venture creado entre Fadesa y Addoha, el primer grupo inmobiliario marroquí; el joint venture formado entre GE Real Estate Iberia y Coperfil Inmobiliaria, para el desarrollo del nuevo centro logístico del Grupo Cortefiel en Aranjuez; y el joint venture suscrito entre la promotora inmobiliaria navarra Construcciones Flores y la compañía holandesa Bouwfonds Property Development, para promover proyectos de construcción residencial en el norte de España.

Asimismo la constitución de sociedades conjuntas es una de las formas de colaboración público-privada que contempla la legislación administrativa y las disposiciones comunitarias al tratar la conocida como *Colaboración Público-Privada «institucionalizada»* (CPPI), mediante la creación de entidades de capital mixto o economía mixta; colaboración público-privada en la obra

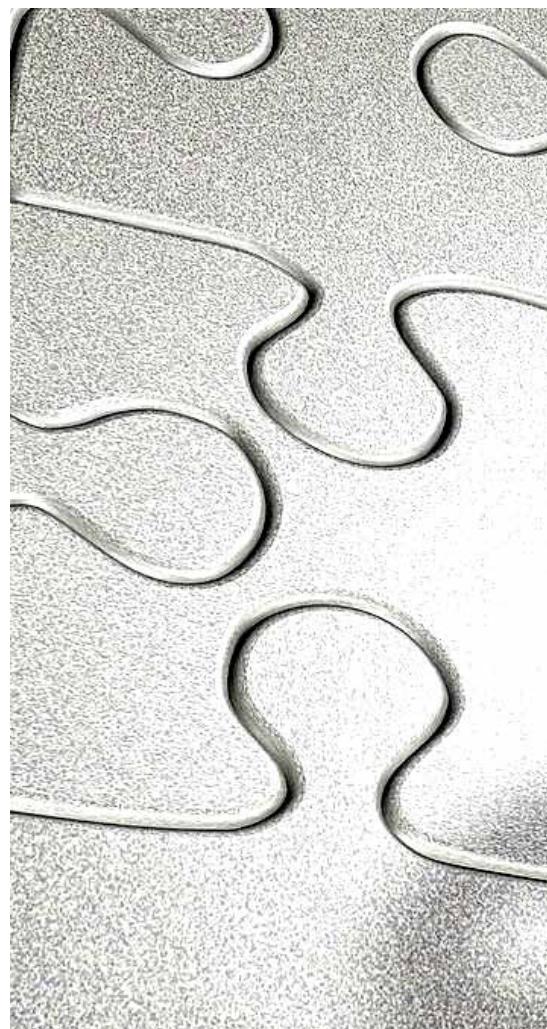
civil que algunos analistas económicos consideran la única salida posible para mitigar la debacle en la que está sumida la actividad de la construcción, ante la dificultad de que el subsector de la edificación residencial mejore, y a la vez mitigar la singular caída del empleo asociado a la misma, y no aumentar el déficit público de nuestro país. No en vano la Ley de Economía Sostenible de 4 de marzo de 2011, regula algunas formas de financiación de las sociedades de economía mixta constituidas para la ejecución de contratos públicos.

El joint venture

Pero centrémonos en el joint venture. Se trata de una figura no tipificada o regulada expresamente por la legislación española, con la que los empresarios intervenientes pueden bien celebrar acuerdos de cooperación empresarial sin dar lugar a la constitución de una sociedad conjunta (*Joint Ventures contractuales o no societarios; non-equity joint ventures*), o bien acordar la constitución de una sociedad conjunta dotada de unos estatutos sociales adaptados a los especiales requerimientos de las sociedades que la integran (*Corporate Joint Venture*).

En este último caso, la "sociedad conjunta" puede revestir cualquiera de las formas sociales previstas en nuestro Derecho de Sociedades, aunque para instrumentar las sociedades conjuntas lo habitual es acudir a la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tanto que es el prototipo de sociedad "cerrada", lo que es especialmente re-

levante en estas sociedades conjuntas porque el acuerdo "joint venture" tiene, como todo contrato, una eficacia limitada a las partes que lo suscriben, por lo que no sería oponible a los sucesivos adquirentes de las acciones o participaciones sociales. En tal sentido, el "joint venture" es un acuerdo de carácter contractual, cuya naturaleza podría



asimilarse a un "pacto parasocial" o "extraestatutario", aunque algunos autores lo califican de "acuerdo metaestatutario" en tanto que contractualmente los estatutos sociales se hallan subordinados al "acuerdo de base" o "joint venture".

El contenido habitual del "joint venture" consiste en un "acuerdo de base" en el que se trata de conseguir que exista coherencia entre el objetivo básico de los empresarios participantes en la alianza, y el resto de los documentos jurídicos en los que se articula esa alianza, entre los que se incluyen tanto los estatutos sociales de la "sociedad conjunta" como otros posibles acuerdos a celebrar (comúnmente llamados "acuerdos satélites" por girar alrededor de aquel "acuerdo de base"). Asimismo suelen incluirse pactos dirigidos a garantizar que todos los empresarios participantes controlan de modo conjunto la "sociedad conjunta", regulando el reparto del poder de decisión y la estructura del órgano de administración de la sociedad, así como la participación de cada sociedad en el mismo. También es habitual incluir mecanismos que propicien la primacía indirecta del "acuerdo de base" sobre los "acuerdos satélites" y sobre los estatutos sociales de la sociedad conjunta, así como mecanismos para la solución de conflictos internos.

Otros modelos de alianza empresarial

Entre las opciones de crecimiento de que disponen las PYMES, los consultores aconsejan, cada vez más, adoptar soluciones "flexibles" de colaboración estratégica.



gica, en detrimento de las tradicionales fusiones (fusiones y adquisiciones; M&A), cuya vocación de unión definitiva previa extinción de las empresas a fusionar en algunos casos, hace que no sean aceptadas de buen grado por las empresas que desean mantener su propia identidad y plan de futuro. Inconvenientes que se obvian en estos otros modelos de alianza entre empresas como el joint venture, que permiten mantener a las PYMES la autonomía y flexibilidad que les es propia, y a la vez tener acceso a los recursos y capacidades necesarios para competir en el mercado.

Junto al joint venture, el otro modelo de cooperación en la consecución de un negocio entre varias empresas, estaría compuesto por la conocida Unión Temporal de Empresas (UTE). La UTE es una mera unión contractual, carente de personalidad jurídica propia, formalizada mediante escritura pública otorgada por sus empresas miembros, en la que nombran un gerente común con poderes expresos, y cuyo objeto será desarrollar o ejecutar exclusivamente una obra, servicio o suministro concreto (Ley de 26 de mayo de 1982). Al tratarse de una mera unión contractual, los acuerdos en el seno de la UTE requieren el consentimiento de todos los miembros de la UTE, cuyos representantes se reúnen en el llamado "comité de gerencia".

Pero al carecer de personalidad jurídica, no existe separación patrimonial entre un patrimonio social —que no existe— y el patrimonio de las empresas miembros, por lo que las empresas miembros responden de las deudas contraídas a través de dicho Gerente de forma ilimitada y solidaria. Sin embargo, esto no ocurre en el joint venture si se acuerda constituir una sociedad conjunta (*Corporate Joint Venture*), dado que la "sociedad conjunta" y las sociedades participantes tienen su propia personalidad jurídica, y por tanto cada una posee su propio patrimonio, sin que a priori exista una comunicación de responsabilidad entre ellas.

Obtención ilícita por trabajadores de documentación de la empresa para su uso en juicio

Luis Francisco Rodríguez Palanco
Abogado. Dpto. de Derecho Penal de
HispaColex



La intimidad de la persona jurídica no puede definirse de una forma genérica, si bien basándonos en los acercamientos que ha hecho la Jurisprudencia al respecto, podemos afirmar que la intimidad de la persona jurídica está en relación al ámbito que pretende protegerse dentro de la misma.

El Código Penal Español concede una protección distinta según el ámbito de amparo que se pretende, y la Jurisprudencia ha procedido a desarrollar distintos requisitos para la consideración del "secreto" y por tanto de protección de la intimidad en función de cada uno de ellos.

Los ámbitos a los que nos referimos son:

El protegido por el Art. 197.1 del CP el cual indica que "*1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

Este artículo brinda una protección genérica a la intimidad de las personas físicas.

El protegido por el Art. 278.1 "*El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 197, será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

Este artículo por su parte ofrece defensa a la persona jurídica, al proteger "el secreto empresarial" y su especial valor por el contenido económico que suele llevar aparejado.

Un tercer ámbito de protección se encuentra situado en una zona intermedia, en referencia a los documentos empresariales que afectan a la intimidad de los trabajadores.

Una vez establecidos los distintos campos o ámbitos de intimidad objeto de protección, es preciso analizar los requisitos Jurisprudenciales para considerar o no, que un documento empresarial es digno de la protección del Derecho Penal, y especialmente cuando la sustracción de dichos documentos por parte de un trabajador para ser utilizado en un proceso judicial, merece tener la consideración de delito.

La persona jurídica tiene derecho a la intimidad, pero dicho derecho no tiene el alcance Constitucional que reviste a toda persona física. Por tanto solo impropriamente puede hablarse de Derecho a la Intimidad y el mismo tiene en el ámbito de la persona jurídica un carácter instrumental, al estar normalmente asociado a una persona física. Existe el referido Derecho a la Intimidad cuando hablamos del domicilio social de la empresa, pero los datos de la empresa, para que sean objeto de una protección específica dentro del tipo del artículo 278.1 del Código Penal, en el ámbito de



los "delitos relativos al mercado y a los consumidores", necesita la concurrencia de unas concretas características:

- ⇒ Confidencialidad: Un documento de la empresa será confidencial cuando se quiere mantener bajo reserva.
- ⇒ Exclusividad: Es exclusivo en cuanto es propio de la empresa.
- ⇒ Valor económico: Porque dicha información secreta le da a la empresa una ventaja en el mercado.
- ⇒ Licitud: Debe ser legal para entrar bajo este paraguas de protección.

Por tanto todo documento que reúna estas características se considerará secreto en el ámbito empresarial, y objeto por tanto de la protección penal que prevé el referido artículo 278.1 del Código Penal.

Los secretos de empresa, objeto de protección, se agrupan en tres categorías:

- ⇒ Secretos de naturaleza Técnico Industrial.
- ⇒ Secretos de Orden Comercial.
- ⇒ Secretos Organizativos.

¿Qué sucede cuando el documento sustraído no versa sobre la empresa sino que contiene datos de carácter privado de algún trabajador de la empresa?

En este caso se produce un vuelco en cuanto a los requisitos para considerarlo secreto. La Jurisprudencia, en el supuesto de datos relativos a trabajadores, ofrece una protección total considerándolo secreto siempre, dejando sólo unas excepciones en las que la intimidad personal del trabajador puede ser invadida, esto es, no se consideraría una intromisión ilegítima siempre que se persiguiera un fin constitucionalmente legítimo, la intromisión estuviera prevista en la Ley, o la injerencia

en la privacidad estuviera motivada por una resolución judicial o esté constitucionalmente prevista.

¿Se puede considerar que el uso de los documentos mencionados en un proceso judicial lo es en un ámbito reducido o supone una divulgación pública constitutiva de delito?

Indica la Jurisprudencia que, incluso si la divulgación ha sido sólo dentro del ámbito judicial, afecta la protección de la intimidad, considerando que un proceso judicial es una divulgación menor pero divulgación al fin y al cabo, y por tanto utilizar documentos considerados secretos tanto a nivel empresarial como documentos vinculados a la intimidad de los trabajadores de una empresa se puede considerar como delito.

Considera la Jurisprudencia que toda persona jurídica merece protección penal cuando se trata de secretos de contenido económico, pero esa protección se acentúa minimizando los requisitos para su consideración como secreto, cuando los documentos sustraídos versan sobre la intimidad de una persona física que trabaja para la persona jurídica.

La Sentencia de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla nº 54/2009, de 4 de febrero, entre otras, concluye con la necesidad de ofrecer protección al bien jurídico de la intimidad y aclara su extensión dentro del ámbito de la empresa, perfilando el alcance de protección de la misma en cuanto a la persona jurídica, y del personal que la compone.

Por tanto todo uso fraudulento de estos datos considerados como secretos de la empresa, que pueden perjudicar la posición de la misma frente al mercado, o que pueda afectar directamente a la intimidad de un trabajador para ser utilizado, por ejemplo en un procedimiento judicial de despido, tendrá la consideración de ilícito penal y podrá ser condenado su autor conforme a las penas legalmente previstas.

Reducción de jornada por cuidado de familiar, un conflicto por resolver

Azucena Rivero Rodríguez
Abogada. Directora Dpto. de Derecho Laboral de
HispaColex

Desde que la mujer accede al mercado laboral, se ha suscitado una cuestión derivada de las medidas de protección laborales una vez que son madres. El Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET) y los distintos convenios han recogido desde sus inicios mecanismos de protección y facilitación de acceso a la reducción de jornada, que se han hecho patentes y se han consolidado con la entrada en vigor de la Ley de Igualdad en marzo de 2007.

Con esta regulación legal, es lógico que surjan conflictos en la empresa cuando uno o varios empleados desean acogerse a estas medidas para reducir su jornada de trabajo.

De esta forma el ET establece que cualquier trabajador que tenga a su cargo un menor de 8 años, podrá reducir su jornada laboral (con unos límites) con la consiguiente reducción proporcional de salario. La concreción horaria y la reducción corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria. También tendrán derecho a esta reducción quienes tengan a su cargo un familiar directo que no pueda valerse y que no desempeñe actividad retribuida.

A continuación detallaremos los problemas más comunes que pueden surgir entre empresa y trabajador como consecuencia de la solicitud de reducción de jornada.

Oposición de la empresa al horario solicitado

El propio ET determina que corresponde al trabajador la concreción horaria dentro de su jornada ordinaria, lo que no quiere decir que posea un derecho absoluto a elegir el horario de trabajo reducido, sobre todo cuando la solicitud pueda acarrear un quebranto a la organización de la actividad. Así la empresa podrá oponerse a una jornada concreta cuando pueda acreditar de forma clara que causa un perjuicio a la organización de la misma. En caso de discrepancia, es un juez directamente quien resuelve el conflicto y contra dicha sentencia no cabe recurso, pero es preciso añadir que, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Superior del País Vasco de fecha 18-02-03, recae sobre el trabajador la prueba de las razones que legitiman su posición e interés de su nuevo horario frente al propuesto por la potestad organizativa de la empresa. Por tanto, es el trabajador que solicita la reducción quien debe acreditar lo conveniente de su concreción, y por tanto se deberá tener presente la actividad y horario del otro progenitor, así como la cercanía o precios de guarderías.

Lo que sí es cierto, es que la regulación sobre reducción de jornada va dirigida a la protección del menor de 8 años,

por lo que en caso de duda, el juez se decantará por lo que más beneficie al menor.

Acumulación de la reducción en un solo día a la semana

Los pronunciamientos judiciales no son uniformes en este aspecto, así que habrá que estar al caso concreto y valorar



la posibilidad de trabajar ciertos días y librar otros, siempre que la empresa no acredice que la intención del empleado puede ser abusiva o encaminada a obtener un beneficio distinto al conciliación de la vida familiar y laboral, y con la premisa que ello no provoque una alteración importante en la actividad empresarial.

Modificación de las funciones como consecuencia de la reducción

Cabe esta posibilidad, siempre que tenga como origen argumentos objetivos y que ello no implique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo en cuanto suponga un trato peyorativo, reducción de salario (aparte de la propia por la reducción de jornada) o impida la posibilidad de ascenso profesional. No suele haber problema cuando esa modificación de funciones trae su origen en la reciente reincorporación de la trabajadora tras la baja maternal en empleos que requieran más esfuerzos físicos. Por tanto será factible, siempre que la reducción de jornada afecte sustancialmente a la organización de la actividad.

Trabajo a turnos

Este es uno de los principales problemas que pueden suscitarse. Hay empresas que poseen varios turnos rotatorios o no rotatorios.

En ambas situaciones la respuesta es similar. Como dijimos anteriormente el ET determina que la concreción horaria corresponde al trabajador dentro de su jornada ordinaria. ¿Pero qué se entiende por jornada ordinaria? Los tribunales, aunque con respuestas no homogéneas, se vienen pronunciando en el sentido de que la jornada ordinaria es la que disfruta de acuerdo a su contrato, por lo que si tiene turnos rotatorios, su jornada ordinaria será la de cada uno de esos turnos. Si no son turnos rotatorios, sino fijos, su jornada ordinaria será la del turno que tenga. Varios Tribunales Superiores de Justicia se han pronunciado en el sentido de que la reducción de jornada no tiene por qué implicar un cambio de turno. De este modo, si

no causa un quebranto en la organización de la empresa, sí puede accederse, pero se deberá tener en cuenta que, si el trabajador realiza turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, será muy complicado que pueda hacer turno fijo de mañana, ya que afectará al trabajo del resto de compañeros y turnos. En estos casos podrá solicitar su concreción horaria en cada uno de los turnos.

Cuando se trate de empresas con turnos fijos, el problema puede ser mayor, ya que, salvo en casos de vacante en el turno solicitado, difícilmente se podrá realizar la concreción horaria con el cambio de turno. Dicho cambio supondría pasar, por ejemplo, a un empleado del turno de mañana al de tarde, lo que conllevaría, con casi toda probabilidad, que este trabajador iniciara un procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que, en el mejor de los casos, solicitaría que se le reponga en sus anteriores condiciones; pero puede llegar a pedir la resolución del contrato con el abono de la indemnización de 45 días de salario por cada año de antigüedad. Este sería un grave quebranto que le produciría a la empresa y suficiente para negar ese cambio de turno.

Conclusión

De este modo, tanto la incorporación de la mujer al mundo laboral, como la existencia cada vez mayor de familias monoparentales, contribuyen al aumento de este tipo de conflictos y la empresa debe estar preparada para resolverlos de forma eficaz.

La redacción genérica y deficiente de la Ley, origina una gran inseguridad jurídica, que los Tribunales resuelven de forma dispar. De ahí la necesidad de que el legislador avance en la redacción de la norma para que el ejercicio por parte de los trabajadores de la reducción de jornada no genere dudas, siendo igualmente trascendente, que se incluyan de forma detallada los límites de ese derecho de los trabajadores ante las necesidades mínimas y razonables de la empresa para organizar su actividad.





Sebastián Pérez Ortiz

Presidente de la Diputación de Granada

«Nuestro gobierno trabajará para que Granada deje de ser la provincia más pobre»

Sebastián Pérez Ortiz, casado y con dos hijos, nació en Granada el 15 de octubre de 1965. Se inició en el mundo de la política –cuenta con estudios en Ciencias Políticas por la Universidad de Granada– en 1991 como concejal del Ayuntamiento de Granada, pasando a ser teniente de alcalde desde 2003 hasta 2011. Además, es senador

del Partido Popular por la provincia de Granada desde el 9 de marzo de 2008, actuando como vicepresidente segundo de la Comisión de Fomento y como vocal en la comisiones de Defensa e Interior. Desde el pasado 14 de julio de 2011 es presidente de la Diputación Provincial de Granada.

Son casi las 00:00 horas del día 22 de mayo, aún no se ha confirmado la victoria en Diputación, ¿qué se le pasaba por la cabeza? ¿Y cuándo se confirmó la mayoría absoluta?

La noche del 22 de mayo, para decenas de miles de mujeres y hombres, fue la noche de los sueños, de las ilusiones, de las esperanzas, de la felicidad. Desde ese mágico momento, no ha habido ni un solo día en el que alguien no me pregunte qué pasó por mi mente en el mismo instante que se confirmaba el triunfo electoral. Agradezco a mi familia, con toda mi alma, que me haya permitido llegar hasta aquí, que me haya ayudado y que lo siga haciendo. Ellos son, con Granada, mi razón de ser y de vivir.

¿Cómo se plantea este nuevo reto?

La presidencia de la Diputación de Granada es para mí una gran responsabilidad, y el mayor orgullo que los ciudadanos me han encomendado. Y hablo desde el profundo sentimiento de una persona convencida de la importancia del sacrificio personal en beneficio del interés general. Asumo, desde la humildad absoluta, ese sentimiento especial de vocación política que tiene como pilar fundamental la fe en el ser humano y la incansable voluntad de esfuerzo, trabajo y dedicación a los demás.

Después de 30 años de gobierno de otro signo político, ¿por dónde se empieza? ¿Qué era lo más urgente y necesario?

Iniciamos una nueva etapa, con una Granada de todos y para todos. El hecho de que la alternancia se haya ejercido en Granada en paz y en libertad supone un hito que viene a poner de manifiesto la madurez democrática que la sociedad granadina ha atesorado en los últimos 35 años. El pasado 14 de julio, durante mi toma de posesión como presidente de la Diputación de Granada, me comprometí ante los ciudadanos de esta provincia a gobernar para todos, sin distinción de siglas políticas o intereses partidistas. Anuncié que mi dedicación iba a ser plena e igualitaria para todos los municipios

de Granada, y así lo estoy cumpliendo en estos primeros meses de mandato. Lo más urgente es atender y escuchar a esos municipios, esos alcaldes, que no se han sentido respaldados por la institución durante muchos años.

¿Cómo definiría la situación en la que se encuentra actualmente la Diputación de Granada?

Después de más de treinta años de mandato unipartidista, la ins-



titución estaba adormecida y este acomodo por parte de los dirigentes que la gobernaban, inevitablemente, se había trasladado a la provincia, a nuestros municipios y ayuntamientos, que, según me han trasladado personalmente, habían perdido la fe en la Diputación. Por eso, nuestro trabajo diario se marca como objetivo el recuperar la confianza e ilusión de los granadinos por la institución más emblemática y cien por cien granadina que tiene esta provincia.

¿Qué medidas han sido ya adoptadas?

El equipo de Gobierno tiene, independientemente de sus ganas e ilusión, propuestas serias y eficaces para realizar una buena gestión durante el mandato que tenemos por delante. Las primeras de ellas ya se han puesto en marcha a los pocos días de tomar posesión. Hemos reducido el 30 por ciento de los cargos de confianza y el salario de los que se mantienen. Una medida, la primera que adopté como presidente, que ha supuesto un ahorro de cinco millones de euros. Ya adelanto que no va a ser la única iniciativa porque lograr que la institución provincial funcione de forma más austera supone, directamente, que podamos destinar más recursos a quienes más lo necesitan.

¿Qué objetivos se ha marcado a corto, medio y largo plazo?

Mi trabajo diario no tiene más objetivo que el de servir a la provincia de Granada y fomentar el desarrollo de sus municipios para contribuir al bienestar social de sus habitantes. Y bajo esas dos premisas reitero mi mensaje de que los representantes de los ciudadanos debemos aunar esfuerzos para alejarnos de la confrontación y buscar, juntos, las fórmulas que propicien la mejora de la calidad de vida de quienes nos han elegido democráticamente. En mi discurso de investidura, hice un llamamiento a las administraciones autonómica y central para que nos acompañen, desde la lealtad, en esta tarea de necesaria y justa colaboración con cuantos recursos sean reclamados por el organismo supramunicipal. Ofrezco un trabajo leal y riguroso, pero ya adelanto que seré muy exigente con cuantas reivindicaciones se planteen en beneficio de Granada.

¿Cuáles serán las líneas principales de su gobierno?

Mi determinación y nuestro programa de gobierno, irán encaminados a trabajar con el máximo esfuerzo para que Granada deje de ser la provincia más pobre de



España y para que abandone los primeros puestos en las listas de desempleo. Y para lograr ese objetivo garantizo una atención institucional prioritaria y cercana. Un gobierno provincial que se ocupe y resuelva los problemas reales de los ciudadanos. Estamos preparados para iniciar de inmediato una idea política de centro, reformista y no excluyente. Haremos cuantas reformas sean necesarias para abordar un futuro mejor, más ilusionante y con más oportunidades para el desarrollo social y económico de Granada.

Dada la situación de crisis actual, ¿cómo se puede crear empleo en la Provincia?

Atravesamos uno de los peores momentos económicos y sociales de la provincia. La responsabilidad conlleva reconocer que nos encontramos en una situación muy difícil, muy compleja, pero a la vez nos permite albergar el firme convencimiento de que con esfuerzo y voluntad seremos capaces de superar las circunstancias más adversas. Quiero expresar mi especial cercanía y comprensión con los más de 130.000 mujeres y hombres de esta provincia que están sin trabajo. A las más de 50.000 personas que, según las estadísticas, están por debajo del umbral de la pobreza. También quiero trasladar mi apoyo a los miles de profesionales y empresarios que han tenido que renunciar a su sueño de consolidar su empresa en Granada. Es a ellos hacia los que debemos dirigir nuestra atención, recursos, apoyo, porque son los empresarios e inversores los únicos capaces de generar empleo en nuestra provincia. Pero para ello, primero necesitan tener las garantías de que invertir en Granada es invertir con seguridad y estabilidad. Ello, afortunadamente, irá aparejado al impulso y generación de riqueza en nuestra tierra y, por supuesto, creación de puestos de trabajo estable para nuestros ciudadanos. Desde nuestra responsabilidad provincial, no vamos a desaprovechar un solo día en la búsqueda de alternativas y recursos que permitan paliar esta difícil situación por la que atraviesan.

Díganos las principales y más urgentes necesidades de la Provincia de Granada.

Yo creo que la necesidad más imperiosa y que se ha convertido en la principal preocupación de los granadinos es la crisis económica, vinculada a una desorbitada tasa de desempleo, que se ha convertido en la mayor lacra que tiene la provincia de Granada. En este momento tan delicado, hay que estar muy cerca de nuestros ayuntamientos, de nuestros alcaldes y nuestros empresarios, para buscar soluciones y generar las políticas que saquen a Granada del lugar donde se encuentra. De nada sirve alabar el desarrollo provincial cuando, por desgracia, siguen más vigen-tes que nunca carencias primarias en infraestructuras, estancamiento del tejido productivo y ausencia de servicios sociales básicos.

¿De qué forma su gobierno fomentará y ayudará a la empresa granadina tanto para su creación como fortalecimiento?

La fórmula que ofrecemos a los empresarios desde la Diputación de Granada es la agilización de todos los trámites y puesta a disposición de los ayuntamientos el acceso a nuestros servicios técnicos. Muchas veces los ayuntamientos tienen que hacer externos esos servicios porque no tienen capacidad para resolverlos. Si mañana un empresario quiere invertir un euro en nuestra provincia, tiene que saber, primero, que tiene todas las garantías jurídicas y que lo puede invertir cuanto antes, porque, si no, se va a llevar ese euro a otra provincia, con seguridad. Yo pretendo que el empresario que quiera invertir en Granada tenga la tranquilidad de que va a hacerlo sin ningún problema. Por eso hemos establecido líneas de colaboración con muchos ayuntamientos. Con nosotros, los empresarios van a tener garantías. Un inversor no puede empezar una infraestruc-tura o proyecto para generar riqueza y empleo en Gra-nada y estar perdido en instituciones y burocracia. Al final lo aburrimos y se va. Debemos dar garantía a estos empresarios de que cuando tomen la iniciativa tendrán el respaldo de las estructuras de la Dipu-tación. Quienes van a crear en la provincia puestos de trabajo son los empresarios y hay que ayu-darles mucho.



El escenario no es favorable, pero nos basamos en tres pilares para lograrlo: seguridad jurídica, exenciones fiscales en la medida que podamos y serenidad para que puedan afrontar la creación de riqueza de la mejor forma posible.

¿Cuáles son los valores más importantes de Granada y cómo se impulsarán?

Tenemos la fortuna de vivir en una tierra rica en patrimonio cultural, histórico y paisajístico, pero que probablemente no ha contado con las políticas adecuadas para su impulso y desarrollo provincial. En la apasionante tarea de lograr que la provincia de Granada alcance el sueño de la prosperidad, no pueden ni deben permanecer ajenos los agentes sociales, empresarios, instituciones y organizaciones provinciales comprometidas con el desarrollo de Granada. Ahora toca remar en una única dirección, todos a la vez, dejando a un lado diferencias ideológicas y partidistas. Por ello, hago un llamamiento al tejido social, empresarial y político de esta provincia para

que se unan al objetivo de este nuevo equipo en la Diputación, instándoles a formar parte del impulso que perseguimos para la provincia de Granada. También, espero contar con todos y cada uno de los habitantes de los municipios de Granada para hacer realidad ese impulso al desarrollo provincial. Entre todos, lograremos una provincia mejor, atendiendo las necesidades de cada una de sus comarcas, sin exclusión o prevalencia de unas sobre otras.

¿Qué le hace falta a Granada para estar a primer nivel?

Lo que Granada necesita es que, de una vez por todas, las administraciones públicas y los gobiernos que nos asisten crean en ella, apuesten por ella. No es de recibo que en los presupuestos de la Junta de Andalucía y el Gobierno central, Granada siga siendo marginada frente a otras provincias, por las que sí se apuesta e impulsa, situándolas en puestos de primer nivel. Los granadinos no merecemos este trato y, ahora, como presidente de la Diputación, pelearé por que nos den el respeto y reconocimiento que nos corresponde. Ya le adelanto que he pedido una reunión con el presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, a quien quiero trasmitir personalmente algunas de las reivindicaciones más acuciantes que algunos alcaldes de esta provincia me han trasladado, con la confianza de que su presidente arrime el hombro y dé la cara por ellos ante la administración autonómica. Así me comprometí y así haré.

Se está hablando de la supresión de las Diputaciones para ahorrar y simplificar la estructura administrativa, ¿Qué opinión le merece? ¿Cómo reorganizaría la estructura de la Administración Pública para hacerla más eficiente?

Me gustaría hacer una reflexión sobre el papel de las diputaciones, tristemente cuestionado por algunos dirigentes políticos. En las últimas semanas, he visitado muchos municipios de la provincia, la mayoría con pocos habitantes, sin recursos económicos y con necesidades

tan urgentes como garantizar el abastecimiento de agua y luz a toda la población. Todos y cada uno de sus alcaldes, con independencia del signo político, han coincidido en que la desaparición de la Diputación supondría una condena de por vida para sus vecinos. La institución que presido es prácticamente el único recurso del que disponen para garantizar la correcta prestación de los servicios básicos y atenciones sociales.

¿Sería conveniente para los intereses de Granada un cambio político regional y nacional?

La aspiración que tengo es sacar a esta provincia del lugar donde se encuentra. Una provincia con un índice de paro por encima del 30 por ciento, donde uno de cada dos jóvenes está en situación de desempleo, donde la renta per cápita se sitúa en los últimos puestos a nivel nacional. Ésa es mi obsesión. Lo más importante ahora es seguir trabajando por Granada. Somos conscientes de que la situación en Granada, Andalucía y España es muy compleja, muy difícil. Lo que sí detecto en los días que llevo al frente de la Diputación de Granada es que la provincia lo dijo el pasado 22 de mayo y lo va a seguir diciendo en el futuro: quiere cambio, quiere nuevos aires, quiere otra forma de gobernar.

Las grandes infraestructuras de la provincia (autovía de la costa, AVE, corredor Mediterráneo...), ¿se verían afectadas si hubiera o no ese cambio?

Desde luego e independientemente del resultado electoral que pueda resultar de las próximas citas electorales, yo creo que es necesario y urgente un gran compromiso electoral entre PSOE y PP, como los dos grandes partidos que pueden ganar las elecciones generales y, posteriormente, las autonómicas, para intentar llevar una propuesta común, encaminada a desbloquear de una vez por todas el gran y grave problema de infraestructuras que tiene la provincia de Granada. Debe ser una apuesta de todos por el bien de los intereses de nuestra tierra.



Últimas oportunidades para aprovechar las ayudas públicas para el sector turístico

Alejandro Román Márquez
Abogado. Dpto. de Derecho Administrativo de
HispaColex

empresas

La Unión Europea ha mostrado en varias ocasiones su voluntad inequívoca de eliminar a corto plazo cualquier tipo de subvenciones y ayudas a la actividad empresarial, apostando en su lugar por instrumentos financieros privilegiados de carácter reembolsable. Se terminaría de esta forma con la gratuitad de las inyecciones dineras a favor de las empresas, debiendo a partir de entonces devolverse obligatoriamente el importe recibido y los intereses generados. Asistimos, por esta razón, a lo que con toda seguridad serán algunas de las últimas convocatorias en materia de subvenciones y ayudas públicas para las empresas turísticas. A continuación se analizan someramente las principales iniciativas en este ámbito.

[El proyecto "Empresas en Red": ayudas para la implantación de soluciones tecnológicas](#)

El proyecto Empresas en Red dispone de un programa específico en materia turística: el Proyecto Demostrador en el Sector Turístico, que, como todos los que componen este proyecto, forman parte del Plan Avanza II del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y cuya gestión corresponde a la entidad pública empresarial Red.es, en colaboración con las diferentes Comunidades Autónomas. Con un montante total de 177 millones de euros y el apoyo financiero de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), estos proyectos demostradores se ejecutan mediante la concesión de subvenciones en especie a las PYMES (de menos de 250 trabajadores) y autónomos del sector seleccionados en convocatorias públicas. La finalidad de estas subvenciones es demostrar con datos reales que el uso de herramientas tecnológicas mejora la competitividad y rentabilidad de las empresas a través de la experiencia real que proporcionan los diferentes proyectos piloto subvencionados. Como parte de este proyecto, El Programa NEW o Ninguna Empresa sin Web, tiene como objetivo ayudar a que todas las empresas españolas puedan contar un portal en Internet de una manera sencilla y con los mínimos costes posibles.

[El Programa InnoEmpresa y el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía](#)

Esta iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo prevé la concesión de subvenciones a pequeñas y medianas empresas, con especial incidencia en aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación, haciendo referencia de forma expresa al sector turístico. Las tres modalidades de proyectos a las que van destinadas las subvenciones de este programa son innovación organizativa y gestión avanzada, innovación tecnológica y calidad y proyectos de innovación en colaboración, por lo que el concepto de innovación –en sentido amplio– resulta esencial para esta iniciativa, en este caso aplicado a la industria

turística. Dependiendo del tipo de proyecto de que se trate, se prevé una ayuda correspondiente al 35-100% de su coste total.

Su aplicación concreta en el ámbito andaluz se regula y amplía por la orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, que establece las bases reguladoras del Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, efectuando su convocatoria para el periodo 2008-2013, y entre cuyos incentivos destaca el "cheque innovación".

[Las subvenciones de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte](#)

La Orden de 14 de junio de 2011 de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte establece las bases para la concesión de subvenciones en materia turística en la Comunidad Autónoma andaluza. Con carácter general, sus destinatarios serán tanto las PYMES como las entidades locales andaluzas o las entidades asociativas sin ánimo de lucro de ámbito regional y supraprovincial. La cuantía de las subvenciones puede alcanzar hasta el 75% de la inversión total, una vez demostrada su viabilidad técnica, económica y financiera.

Dentro de los proyectos subvencionables destacan aquellos susceptibles de encuadrarse en un Programa de Turismo Sostenible, las diferentes modalidades de alojamiento turístico o la

creación y comercialización de nuevos productos turísticos, el diseño de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte o las iniciativas potencialmente desestacionalizadoras del mercado turístico andaluz, sin olvidar las actividades de formación e investigación en esta materia. La característica más interesante de este tipo de subvenciones es la posibilidad de finalizar el procedimiento de concesión mediante la firma de un convenio entre la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte y el promotor del proyecto turístico, lo que confiere una gran capacidad de maniobra a las partes implicadas en el acuerdo.

Las subvenciones para actividades turísticas sostenibles en los espacios protegidos andaluces

En el año 2008 la Consejería de Medio Ambiente fijó las bases para la concesión de subvenciones para las acciones y actividades sostenibles en los Parques Nacionales y Naturales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómicas mediante su Orden de 25 de febrero. Entre tales actividades se contempla de forma expresa el fomento de las actividades turísticas propias de este ámbito, siendo sus beneficiarios potenciales las entidades locales y empresariales (Pymes y autónomos), personas físicas e instituciones sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones). La cuantía máxima de las subvenciones será de 80.000 euros por proyecto seleccionado y hasta el 100% de su coste total.

Para el Parque Natural de Sierra Nevada la Consejería de Medio Ambiente convoca sus propias subvenciones de forma específica a través de la orden de 31 de mayo de 2011, que destina casi un millón doscientos mil euros a esta iniciativa. El importe máximo de subvención del que puede beneficiarse cada uno de los proyectos seleccionados será de 25.000 euros, llegando al 75% de su coste total, salvo que su solicitante sea mujer o persona desfavorecida, en cuyo caso puede llegar al 100% de su coste.

El futuro inmediato: los Fondos Reembolsables de Andalucía

Un ejemplo paradigmático del tipo de ayuda pública anhelada por la Unión Europea son los Fondos Reembolsables de Andalucía que, tal y como se deduce

de su propio nombre, son básicamente préstamos privilegiados a devolver íntegramente por sus beneficiarios en un periodo más o menos largo de tiempo. Se estructuran en cuatro fondos, entre los que existe uno destinado de forma específica al sector turístico, asignándose para el año 2011 un total de 23 millones y medio de euros, y siendo sus destinatarios potenciales los proyectos de creación, ampliación y modernización de establecimientos turísticos; introducción de nuevas tecnologías para mejorar los sistemas de gestión y comercialización, o implantación de sistemas de calidad integral y accesibilidad de los establecimientos.

Los instrumentos financieros que prevé esta iniciativa son diferentes modalidades de préstamos y créditos, así como operaciones de capital riesgo, participaciones temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida u otorgamiento de garantías. La cuantía de las ayudas puede llegar a los dos millones cien mil euros por proyecto, dilatándose su periodo de amortización hasta un máximo de doce años. La tramitación de estos fondos corresponde a una entidad gestora, encargada de vigilar en todo momento el cumplimiento de la legalidad –en este caso la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.–, y una entidad colaboradora, que gestiona las peticiones de fondos –tradicionalmente Cajasol–.

Reflexión final

Las empresas del sector turístico están asistiendo a los últimos momentos de vida del sistema de subvenciones tal y como se ha venido conociendo hasta hoy, muchas de ellas sin ser conscientes de esta situación. Por esta razón, creemos que es el momento de aprovechar estas ayudas públicas, económicamente tan ventajosas para las empresas andaluzas, antes de que la Administración cierre de una vez para siempre el grifo de las subvenciones.





Sentencias

Procedente el despido por el uso de Facebook en horario de trabajo

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 23 de mayo de 2011

Esta sentencia ha confirmado el despido disciplinario de una trabajadora por conectarse a Facebook y a otras webs de contenido lúdico durante la jornada laboral.

La Sala de lo Social del TSJ de La Rioja considera acertada la decisión empresarial, ya que el uso que la empleada hizo de los medios tecnológicos de la empresa fue "indebidamente y abusivamente". Por este motivo, califica la conducta de la trabajadora como un "incumplimiento grave y culpable de sus actividades laborales, que infringe las reglas de la buena fe e incurre en un abuso de confianza", lo que justifica el despido.



La resolución destaca que la empresa que decidió extinguir el contrato, permitía a la plantilla el uso de los ordenadores para fines personales. Eso sí, advertía de que ello no podía generar costes adicionales a la empresa y siempre que no se consumieran recursos necesarios para la actividad laboral. Tras detectar que la navegación en internet era muy lenta, la empresa comprobó que ello se debía a que esta trabajadora tenía una conexión a Facebook y una ventana de chat de la misma web. Tras varias advertencias por la dirección empresarial y recordando la normativa interna, la trabajadora hizo caso omiso a las mismas, lo que provoca que, tras auditar su ordenador, se procediera al despido disciplinario fundado en que "el desempeño de sus funciones no se ajusta a los parámetros de calidad y dedicación que exige la prestación de sus servicios".

A pesar de que la empleada se defendía argumentando la ilicitud de la auditoría del ordenador, el Juzgado dio validez a la misma, ya que como establece el Tribunal Supremo, el ordenador es propiedad de la empresa y existía normativa interna sobre el uso de los aparatos informáticos.

Condenado un empresario al pago de 2,5 millones de euros al considerar que arruinó deliberadamente a sus tres compañías

Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria, de 27 de julio de 2011

Este Juzgado ha dictado una sentencia por la que se impone una indemnización de daños y perjuicios al propietario de una sociedad, al considerar que las deudas que soportaba, así como el concurso de acreedores instado, son consecuencia de su irresponsable gestión al frente de la misma.

La sentencia ha calificado como "culpable" el concurso de acreedores, tal y como establece la Ley Concursal, ya que en la generación o agravación del estado de insolvencia ha mediado "dolo o culpa del deudor".

En concreto, el fallo considera probado que el dueño de la empresa cometió las siguientes irregularidades: sobrevaloró en los libros de contabilidad el importe de inversiones financieras realizadas en las otras empresas del grupo y efectuaba trabajos para éstas, que nunca los facturaba, de tal forma que su actividad siempre era deficitaria.

Además tardó dos años en solicitar el concurso de acreedores desde la aparición de las primeras pérdidas en 2007, permitiendo así un declive "imparable" de sus finanzas.

Lo más llamativo de esta sentencia, es que los administradores concursales que gestionaron la liquidación de la empresa solicitaron que se impusiera al empresario una indemnización por daños y perjuicios por valor de 845.000 euros. Sin embargo, la jueza lo ha condenado a abonar una cantidad que ronda los 2,5 millones de euros. Esta cifra es la parte de la deuda contraída con plantilla, proveedores, administraciones y bancos, que no se ha podido saldar con la venta de los activos.



HispaColex celebra el vigésimo aniversario de la inauguración de sus primeras oficinas

Se cumplen 20 años de la inauguración de nuestras primeras oficinas en el número 8 de la calle Trajano de Granada, habiendo experimentado desde entonces una evolución que ha hecho de **HISPA-COLEX** un referente en la prestación de servicios jurídicos a empresas y particulares, constando en la actualidad nuestro equipo con más de 40 profesionales del derecho y la economía, habiendo alcanzado ya 14 de ellos la cualidad de socio de pleno derecho.

Estos 20 años de experiencia nos han permitido alcanzar los que hoy son nuestros compromisos:

→**EQUIPO:** Fomentar un continuo crecimiento de nuestro equipo de profesionales, basado en la formación continua y en la posibilidad de realizar carrera profesional dentro de la firma, lo que redunda en la permanencia a largo plazo del equipo, suponiendo esto una mejora en la relación con nuestros clientes, basada en la confianza y el trato directo.



→**RAPIDEZ:** Ser líderes en la prestación de servicios jurídicos tanto en el ámbito particular como en la actividad empresarial, ofreciendo un asesoramiento completo que cubre todas las necesidades del cliente, todo ello dentro de unos plazos de respuesta tan eficientes que evitan que el cliente se vea en la necesidad de autoasesorarse.

→**TRANSPARENCIA:** Queremos que nuestros clientes aprecien una total transparencia en el trabajo realizado, quedando ésta plasmada a través de nuestro sistema HispaColex On Line, que permite a nuestros clientes poder acceder, a través de Internet, a todas las actuaciones realizadas en sus expedientes, así como a toda su documentación de la que se disponga.

II Encuentro Interterritorial de Jueces

Javier López y García de la Serrana, director de **HISPACOLEX** Servicios Jurídicos, y Secretario General de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro, participará en el **II Encuentro Interterritorial de Jueces** con su exposición como ponente sobre *Responsabilidad Médica y Consentimiento Informado*.

Este Encuentro, denominado *El Juez ante los nuevos retos legislativos*, organizado por la Asociación Profesional de la Magistratura (A.P.M.), tendrá lugar los próximos días 29 y 30 de septiembre en el **Hotel M.A. Nazaries de Granada**, al que asistirán cerca de un centenar de jueces de toda España.

Jornada sobre el Concurso de Acreedores como instrumento para la viabilidad de la empresa

Asimismo, el día 29 de septiembre, la Confederación Granadina de Empresarios, con la colaboración de **HISPA-COLEX**, organiza esta jornada en la se analizarán las peculiaridades sobre el concurso de acreedores y de cómo puede ser un importante instrumento para la viabilidad de la empresa. En la misma participarán Dña. Nuria Orellana Cano, Magistrada del Juzgado de lo Mercantil de Cádiz, y Javier López y García de la Serrana, Director de HispaColex, que analizará en su ponencia la planificación previa al Concurso: El caso del



Granada CF. La misma se celebrará en el Salón de Actos de la Confederación Granadina de Empresarios.

**Si esperas
demasiado en dar
la alarma nadie
podrá ayudarte...**



**...La rapidez
en consultar
es garantía
de solución**



HispaColex
Servicios Jurídicos S.L.P.

Bufete miembro de:

HISPAJURIS



HispaColex es una firma de abogados con presencia en toda Andalucía y una experiencia de 20 años en el asesoramiento jurídico a la empresa

SEDE GRANADA: c/ Trajano nº 8 - 1º Planta - Oficinas B, C, D, E, H, I, J y K. 18002 Granada

DELEGACIÓN MÁLAGA: c/ Fiscal Luis Portero nº 7 – 2º Planta – Oficina 1-A. 29010 Málaga

DELEGACIÓN JAÉN: c/ Extremadura nº 8 – 1º Planta – Oficinas A y B. 23009 Jaén

DELEGACIÓN HUELVA: c/ Fernando El Católico nº 19 – 1º Planta. 21001 Huelva

DELEGACIÓN MADRID: c/ Orense nº 6 – 12º Planta – Oficina 10. 28020 Madrid

CENTRALITA 902 361 350 (25 LÍNEAS) • MÓVIL DE GUARDIA (24h.) 620 857 535

www.hispacolex.com

- Más de 25 años en sector nos avalan.
- Más de 5.000 familias satisfechas.
- Precios sin competencia en el mercado inmobiliario.
- Calidad reconocida internacionalmente.

grupo
mayfo

www.mayfo.com



grupo
mayfo

Acera del Darro, 40
18005 **GRANADA**
Tel.: 958 536 190
Fax: 958 252 045

C/ Blas Otero, 34
18200 **MARACENA** (Granada)
Tel.: 958 420 073
Fax: 958 421 336